



## **Instrucción**

### **Procesamiento de solicitudes para variaciones temporales**

#### **1. Propósito**

Esta instrucción describe las políticas y los procedimientos que usa el Programa Nacional Orgánico (NOP, por sus siglas en inglés) para evaluar las solicitudes de variaciones temporales a las reglamentaciones del NOP enviadas por entidades certificadoras o programas orgánicos estatales.

#### **2. Alcance**

Estos procedimientos rigen para las variaciones procesadas por el personal del NOP.

#### **3. Contexto**

Conforme a § 205.290, los agentes certificadores acreditados y los programas orgánicos estatales tienen las siguientes responsabilidades:

1. Recibir y revisar las solicitudes de variaciones temporales por parte de operadores certificados.
2. Recomendarle al NOP el establecimiento de una variación temporal por escrito.
3. Proporcionar por escrito un justificativo para la variación, según la mención de la reglamentación correspondiente en § 205.290, incluidos documentación, artículos de la prensa, o registros que respalden la recomendación.

El NOP tiene las siguientes responsabilidades:

1. Evaluar las recomendaciones para el establecimiento de una variación temporal.
2. Emitir variaciones temporales que cumplan con las reglamentaciones del NOP.

#### **4. Política**

El Administrador puede otorgar variaciones temporales respecto de los requisitos de producción y elaboración de las reglamentaciones del NOP en el caso de catástrofes naturales declaradas por la Secretaría, daños provocados por condiciones climáticas rigurosas u otras interrupciones de las actividades comerciales, o bien, a los fines de realizar una investigación de la producción o elaboración orgánica.

No se otorgarán variaciones que permitan lo siguiente:

1. Alimentar al ganado orgánico con pienso no orgánico.



- 
2. Usar materiales prohibidos según la sección § 205.105.

## 5. Procedimiento

1. El personal del NOP recibirá la recomendación de la variación temporal por escrito por parte del funcionario del agente certificador acreditado o del programa estatal orgánico.
2. Tres (3) días después de la recepción, el personal del NOP evaluará las recomendaciones de variaciones temporales para corroborar que estén completas. Esta revisión determinará si la información es suficiente y si se ha proporcionado la justificación para evaluar la recomendación de la variación temporal.
  - a. Si está completa, siete (7) días después de la recepción, el personal del NOP evaluará la solicitud y la comparará con las categorías de variaciones permitidas:
    - i. Catástrofes naturales declaradas por la Secretaría.
    - ii. Daños causados por sequías, vientos, incendios, inundaciones, humedad excesiva, granizo, tornados, terremotos.
    - iii. Interrupciones inevitables de las actividades comerciales.
    - iv. La realización de una investigación sobre las técnicas o los insumos de producción o elaboración orgánica.
  - b. El personal del NOP se puede comunicar con el agente certificador acreditado o con el programa orgánico estatal para obtener información adicional o detalles relevantes respecto de la decisión de otorgar la variación temporal.
3. El personal del NOP le enviará al Administrador las recomendaciones de aprobación o denegación de las variaciones temporales a las reglamentaciones del NOP para que este tome una decisión.
4. Si el Administrador otorga las variaciones temporales, el NOP publicará una carta con la decisión respecto de la variación temporal, incluidos el alcance, los detalles y la duración dicha variación. Los factores que determinarán la duración de la variación temporal incluirán los plazos de recuperación previstos de las catástrofes naturales o de la interrupción de las actividades comerciales, o bien, la duración del proyecto de investigación.
5. Si el Administrador deniega la solicitud de una variación temporal, entonces el NOP publicará una carta en la cual detallará los motivos por los cuales se denegó la variación temporal.
6. El NOP publicará la decisión en el sitio web del NOP, ya sea que otorgue o deniegue la variación temporal.

## 6. Registros



Departamento de Agricultura de Estados Unidos  
Servicio de Comercialización Agrícola  
Programa Nacional Orgánico

1400 Independence Avenue SW.  
Room 2646-South Building  
Washington, DC 20250

NOP 2606  
Fecha de entrada en vigencia:  
22 de julio de 2011  
Página 3 de 3

---

El personal del NOP mantendrá registros de las variaciones temporales otorgadas en la unidad compartida del NOP con una copia en los archivos de los agentes certificadores acreditados, bajo el año calendario correspondiente.

## 7. Referencias

### **Reglamentaciones del NOP (según enmiendas hasta la fecha)**

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.105 Sustancias, métodos e ingredientes permitidos y prohibidos en la producción y la elaboración orgánicas.

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.290 Variaciones temporales.

Aprobado el 22 de julio de 2011